

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	Johana Restrepo Acevedo
Demandado	Robinson Alberto Molina Torres
Radicado	056973184001 - 2021 – 00335 – 00
Providencia	Auto # 1398 – Inadmite demanda -

**SE INADMITE** la demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que, a través de Abogado, propone la señora JOHANA RESTREPO ACEVEDO en contra del señor ROBINSON ALBERTO MOLINA TORRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por lo siguiente:

1.- En la introducción de la demanda no se cumple la regla segunda del artículo citado en relación con apoderado y partes.

2º.- El hecho quinto de la de la demanda carece de precisión y claridad, incumpliendo lo escrito en la regla 5ª del artículo mencionado.

3o.- La pretensión cuarta de la demanda es huérfana de sustento factico y probatorio.

4º.- No se aprecia la prueba de la notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

5º.- En la prueba documental aportada existen mensajes de WhatsApp, los cuales no tienen respaldo en los hechos de la demanda.

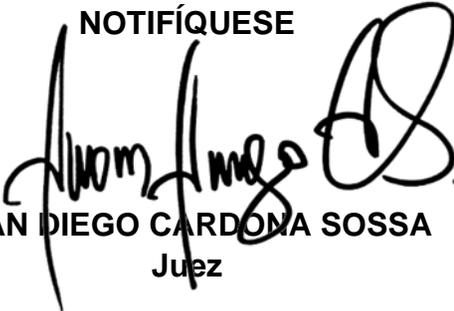
6º.- Igualmente, no se indica la prueba testimonial con que se demostraran los hechos de la demanda.

7º.- Los registros civiles de nacimiento de las partes deben ser aportados con fecha reciente de expedición.

La corrección de la demanda deberá hacerse en el término de cinco (5) días y cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE personería suficiente al doctor ANDRES MERCADO HOYOS, abogado en ejercicio con T. P. No. 301.530 del C.S.J., y a la doctora KIMBERLYN ARIAS GIRON, abogada en ejercicio con T. P. No. 322.423 del C. S. J., abogado principal y suplente, respectivamente, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee65691ab82493f4f977e63f699754589e7a7681842e2a0cc1943c9d8f8f52a**

Documento generado en 06/12/2021 04:53:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>